



MEMORANDO

Dirección Operativa

PARA: Olga Lucía Vides – Coordinadora Área Jurídica

DE: Ximena Márquez Ramírez – Directora Operativa

ASUNTO: Alcance al memorando con radicado 1224 de 2019 “*Respuestas a las observaciones presentadas en referencia al proyecto de pliego de condiciones definitivo del proceso de convocatoria pública No. 05 de 2019 de Canal Capital*”.

A continuación, se relacionan las respuestas proyectadas a cada una de las observaciones presentadas en relación al proyecto de pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública No. 05 de 2019 cuyo objeto es “*Realizar el diseño, preproducción, producción y postproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de los grupos temáticos que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV*.”

1. OBSERVACIÓN No. 1:

“De: **Cabeza Rodante Producciones** <info@cabezarodante.com>
Date: vie., 17 may. 2019 a las 15:39
Subject: Fwd: Observaciones 05-2019
To: <convocatoria05-2019@canalcapital.gov.co>

Buenas tardes, la presente observación es para el proceso 05-2019

Solicitamos por favor se aclare el punto establecido en todas las categorías sobre la configuración del equipo humano. Pues en las mismas están pidiendo que el 80% del equipo sea perteneciente al grupo minoritario NEGROS.

-Configuración del equipo humano: Se deberá anexar la propuesta total del personal, indicando la cantidad de personas que se utilizarán en la producción. El 80% del equipo propuesto debe ser integrantes o miembros del grupo minoritario NEGROS, asentadas en Bogotá D.C.

Por favor aclarar si es error de tipo, o es una condición real.

Si fuera una condición real para la categoría LGTBI, se solicita por favor cambiarla o suprimirla, pues en ese caso la convocatoria no estaría siendo equitativa en las condiciones de la convocatoria, evitando así la pluralidad de oferentes y profesionales”.

Respuesta:

Con el objetivo de incentivar y garantizar la mayor participación de personas pertenecientes a cada uno de los grupos minoritarios vinculados a la convocatoria y que las propuestas sean incluyentes con las comunidades indígenas, negras y LGBTI desde su conceptualización hasta su realización,

Canal Capital estableció que el contratista que sea adjudicado para cada uno de los grupos deberá garantizar que el 80% de la conformación de su equipo debe pertenecer al grupo al que se presenta la propuesta. Es decir, si la oferta será para el primer grupo de comunidades indígenas, el 80% del personal de la producción deberá ser de estas comunidades; si la oferta aplica al segundo grupo de comunidades negras, el 80% del personal de la producción deberá ser de las comunidades de negritudes; si la propuesta se presentará al grupo de comunidad LGBTI, el 80% del equipo deberá pertenecer a esta comunidad.

Así las cosas, el pliego de condiciones contempla las acciones afirmativas en los términos señalados de la Corte Constitucional en Sentencia C-371 de 2000 "*Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. [...] La discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, [...] lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras"*

Por otra parte la Convocatoria Pública No. 05 de 2019, garantiza el principio-derecho de igualdad que rige la contratación pública en Colombia, la misma Corte Constitucional se ha valido de la interpretación no solo histórica y teleológica de las acciones afirmativas, sino también de la construcción doctrinaria, para justificar la vigencia del derecho de igualdad entre los oferentes en un proceso de selección de contratista, en los siguientes términos: "*La licitación debe respetar el principio de que todos los licitadores u oferentes se hallen en pie de 'igualdad'. (...) La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas*" [Corte Constitucional Sentencia C-887 de 2002]

En torno al fundamento constitucional y legal de la igualdad en el proceso de selección del oferente, se hace mención expresa prevalente del artículo 13 constitucional pero también del articulado 24, 29 y 30 del Estatuto General de Contratación Pública en cuanto a los principios que deben regirle, para garantizar la correcta escogencia del contratista bajo tales supuestos; mismidad de condiciones de postulación y optación por el mejor de estos:

En términos de la Corte Constitucional Sentencia C-887 de 2002, lo define así "*(...) A propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (arts. 24, 29 y 30, Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. [...] Por virtud de esta garantía, (...) (1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores y (2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración*"

Finalmente, es necesario también hacer una alusión al artículo 209 de la Carta Magna, donde se establece también, entre otros, la aplicación de la igualdad como principio rector de la función y actuación administrativa. Concretamente, y en relación con tal punto, la Corte Constitucional ha determinado ciertas subreglas que son dignas de mención, por orientar y guiar estas la contratación estatal bajo tal principio-derecho de la igualdad:

1. Todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa,

2. todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas,
3. los pliegos de condiciones para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes,
4. deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y,
5. los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. [Corte Constitucional colombiana. Sentencia C-862 de 2008]

Dicho lo anterior, se acoge parcialmente la observación de Cabeza Rodante Producciones toda vez que sí hay un error de tipeo en la página 25 del proyecto de pliego en la descripción de la conformación del equipo para el grupo No. C: Comunidad LGBTI ya éste deberá ser del 80%.

2. OBSERVACIÓN No. 2:

*"De: Celene Mahecha <celenemar01@gmail.com>
Date: mar., 21 may. 2019 a las 10:48
Subject: Observaciones a la convocatoria publica 005-2019
To: <convocatoria05-2019@canalcapital.gov.co>*

Estamos interesados en participar en la Convocatoria pública 005-2019.

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo del cierre de la presente convocatoria, ya que el tiempo es muy corto para elaborar una propuesta seria para el canal, y el desarrollo de un teaser que requiere días de trabajo y de producción.

Atentamente

Celene Mahecha

3. OBSERVACIÓN No. 3:

*"De: Diana Paola <dianepaola.olarte@gmail.com>
Date: mar., 21 may. 2019 a las 15:27
Subject: observaciones
To: <convocatoria05-2019@canalcapital.gov.co>*

Saludos

revisando el proyecto 05 verificamos que la fecha de entrega de la propuesta es muy corta, teniendo en cuenta que hay que realizar un teaser, solicitamos se extienda el plazo de entrega, gracias."

4. OBSERVACIÓN No. 4:

*"De: Ariel Fernando Hincapie Ossa <arielfhincapie@gmail.com>
Date: mar., 21 may. 2019 a las 17:08*

Subject: Preguntas convocatoria 05 - 2019

To: <convocatoria05-2019@canalcapital.gov.co>, <convocatoria5-2019@canalcapital.gov.co>

Saludos, gracias

Como interesado en participar en la Convocatoria 05 del presente año, con cierre el 31 de este mes; quisiera solicitar la ampliación del plazo para entrega de las propuestas; debido a la exigencia de un teaser, que se hace difícil de cumplir en el corto tiempo que estuvo abierta la convocatoria . Agradezco su atención.

*Ariel Fernando HincapiéOssa.
Periodista"*

Respuesta:

En atención a las observaciones 2, 3 y 4 presentadas por Celene Mahecha, Diana Paola y Ariel Fernando Hincapie Ossa, respectivamente, Canal Capital acoge la solicitud de ampliar el plazo de presentación de las ofertas para la convocatoria pública No. 05 de 2019.

En virtud de lo anterior, el cronograma se ajustará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	16/05/2019
Primera presentación de las condiciones de ejecución del contrato	20/05/2019 11:00 AM en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C .
Plazo para que los interesados presenten observaciones	21/05/2019 de abril de 2019, 12:00pm a través del correo electrónico convocatoria5-2019@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones	24/05/2019
Resolución de Apertura del Proceso	24/05/2019
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24/05/2019
Segunda presentación de las condiciones de ejecución del contrato	27/05/2019 9:00 AM en las instalaciones del CANAL CAPITAL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63, Piso 5 – Bogotá D.C.
Plazo límite para presentar observaciones a pliego definitivo	28/05/2019 5:00 pm a través del correo electrónico convocatoria5-2019@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones definitivas	29/05/2019
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	05/06/2019, 04:30 pm. (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)

Evaluación de ofertas	06/06/2019 al 12/06/2019.
Publicación de informe de evaluación de propuestas	12/06/2019
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 13 al 17 de junio de 2019, 5:00 pm a través del correo electrónico convocatoria5-2019@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	19/06/2019
Adjudicación del contrato	19/06/2019
Suscripción del contrato	19/06/2019

5. OBSERVACIÓN No. 5:

De: **Colombia Negra** <comunicacionescolombianegra@gmail.com>
 Date: jue., 23 may. 2019 a las 11:45
 Subject: Observación Convocatoria 05
 To: <convocatoria05-2019@canalcapital.gov.co>

La presente tiene como propósito manifestar que estamos en desacuerdo con que el Grupo B de comunidades negras esté sólo limitado a series de ficción, teniendo en cuenta que hay propuestas afrocolombianas muy valiosas en el género documental que no han sido explotadas suficientemente por la televisión colombiana. Así mismo, los costos para hacer ficción generalmente se aumentan respecto a documental y consideramos que el formato de capsulas de 4 minutos es muy corto y muy limitado para un desarrollo creativo acertado en la ficción.

Esperamos que el pliego definitivo de la convocatoria admita también propuestas en documental.

Atentamente,

Esteban Lugo Perea
Departamento de Comunicaciones
FUNDACIÓN CULTURAL COLOMBIA NEGRA
 Tel: (571) 2 43 90 69 Móvil: 300 723 3339

Respuesta:

Con la finalidad de desarrollar proyectos que fomenten los valores ciudadanos y que gocen de innovación e interés para el público en general, Canal Capital tiene el propósito constante de tener en su parrilla de programación contenidos novedosos a nivel narrativo y visual. Siendo esto, para el año 2018, se estableció que para la convocatoria No. 14, donde se abrió el espacio para la creación de contenidos para las comunidades negras, éstos fueran de carácter documental.

Para la vigencia 2019, y con el propósito de tener nuevas alternativas de narración, géneros y formatos en nuestra parrilla, se definió que el contenido relacionado con las comunidades negras sería ficcionado. Sin embargo, para Canal Capital es importante estudiar las opciones audiovisuales que se puedan generar en relación a estas comunidades y por tanto, se acoge parcialmente la observación de la Fundación Cultural Colombia Negra. Se ampliará la descripción para que las propuestas que se presenten al grupo B: Comunidades Negras, para que los proponentes interesados puedan aplicar en formato de Serie de Ficción o Serie Documental.

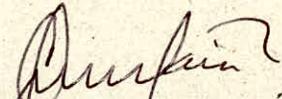
Sin embargo, se aclara que, independientemente de si la propuesta aplica para serie de ficción o serie documental, el presupuesto se mantendrá de acuerdo al publicado en el proyecto de pliego de condiciones: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000).

Por otra parte, se aclara que:

1. La duración de los contenidos de Canal Capital obedece a una estructuración de parrilla que nos permite emitirlos de manera transversal.
2. El canal cuenta con contenidos ficcionados de corta duración como: "Roma, descubre el amor al revés", Nos-otros y Póngase Mosca, todos producidos por convocatorias públicas donde se establece la duración como condición principal en sus desarrollos.

Por tanto, no se acoge la observación del posible proponente para la ampliación de la duración de los capítulos a desarrollar en ninguno de los grupos relacionados en la convocatoria pública No. 5 de 2019.

Atentamente,



CLAUDIA XIMENA MÁRQUEZ RAMÍREZ
Directora Operativa

Proyectó Carolina Pinzón Guío – Productora de contenido
Proyecto Danny Fabián Guio Muñoz – Abogado de Secretaría General *DDAM 6*
Revisor: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Jurídico Secretaría General
300